



Permiso de salida y regreso

Conforme a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

Forma de presentación del trámite

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia , llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente.

Requisitos

- | | |
|----------|--|
| 1 | Copia del formato de solicitud del trámite pendiente de resolución. |
| 2 | Comprobante de pago de derechos.
Permiso de salida y regreso al país: \$320.00 con fundamento en el Artículo 13º, fracción II, de la Ley Federal de Derechos. |
| 3 | Una fotografía tamaño infantil (tamaño 2.5 x 3 cm.) de frente, fondo blanco, con la frente y orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. |
| 4 | Constancia o escrito con el que la persona extranjera acredite o manifieste causas de fuerza mayor, cuando solicite este trámite ante la autoridad migratoria del lugar destinado al tránsito internacional de personas por el que salga del territorio nacional. |

Acreditación de personalidad jurídica

En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. Si este poder o representación se otorga con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, deberá ser otorgado o ratificado ante fedatario público.

Importante

El permiso de salida y regreso no aplica a personas extranjeras con situación migratoria irregular, o que tengan impedimento de salida en términos de la Ley.

La persona extranjera tiene la obligación de recabar en el permiso de salida y regreso, el sello migratorio a su salida del país y a su regreso.

La persona extranjera deberá llenar la FMM para efectos estadísticos, tanto a su salida como a su regreso.

Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.